CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° CMC-023-2023

Señores:
CCI INGENIERIA S.A.S
NIT. 900.947.070 – 5
R/L JHON DEIVIS MOJICA ORTEGA
CC N° 8.568.731

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **CCI INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.947.070 - 5, SI CUMPLE con las exigencias jurídicas, técnicas y económicas señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° CMC-023-2023.

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su propuesta allegada al Proceso de Mínima Cuantía Nº CMC-023-2023, y publicado en el Secop II, el Municipio de Galapa, ha decidido aceptar su oferta, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Jose Fernando Vargas Muñoz, mayor de edad, en calidad de Alcalde del Municipio de Galapa, quien actúa en nombre del Municipio de Galapa, con Nit Nº 890.102.472-0, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para los efectos de este contrato se denominara “El Municipio”, informa a **CCI INGENIERIA S.A.S**, identificado con NIT. 900.947.070 - 5, representada por JHON DEIVIS MOJICA ORTEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 8.568.731, quien en adelante se denominará “el contratista”, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº CMC-023-2023, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES:

PRIMERO. OBJETO: Contratar la ejecución de técnicas de control de inundaciones encaminadas al saneamiento básico, tales como limpieza, canalización y recolección de residuos sólidos en el arroyo del barrio la esperanza del municipio de Galapa- Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: Mediante el presente contrato se requiere Contratar la ejecución de técnicas de control de inundaciones encaminadas al saneamiento básico, tales como limpieza, canalización y recolección de residuos sólidos en el arroyo del barrio la Esperenza del municipio de Galapa- Departamento del Atlántico, en los términos señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico.

SEGUNDO. PLAZO: El término de ejecución del contrato a suscribir será **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Galapa – Atlántico

CUARTO. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato a suscribir es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($31.702.741), incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

QUINTO. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el periodo mensual facturado, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

Tratándose de personas jurídicas deben allegar la certificación del revisor fiscal o del representante legal según sea el caso del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso de personas naturales bastara con realizar el aporte de la planilla de seguridad social pagada del respectivo mes.

El Municipio, podrá pagar al CONTRATISTA, dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. El adjudicatario contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna. No se tramitarán cuentas que no reúnan las condiciones aquí previstas. Los proponentes con la presentación de su oferta manifiestan la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio

SEXTO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 06230472.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades:

1. Responder por la calidad del servicio contratado. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 3. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio para la efectiva prestación del servicio contratado. 4. Designar y mantener un coordinador que sea el contacto directo con el Municipio, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 5. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 6. Realizar la limpieza exhaustiva del arroyo El Carmen, eliminando sedimentos, maleza, basura y desechos sólidos presentes en el cauce. 7. Utilizar métodos adecuados y respetuosos con el medio ambiente para la limpieza, evitando daños adicionales a la flora y fauna local. 8. Retirar y disponer correctamente de los residuos sólidos recolectados durante la limpieza, siguiendo las normativas y regulaciones ambientales pertinentes. 9. Realizar trabajos de canalización para mejorar el flujo de agua del arroyo y evitar represamientos e inundaciones. 10. Implementar un plan de recolección de residuos sólidos presentes en el arroyo y sus alrededores y establecer puntos de recolección estratégicos y frecuencias de recolección adecuadas para evitar la acumulación de basura en el arroyo.11. Cumplir con todas las normativas y regulaciones aplicables a la ejecución de las técnicas de control de inundaciones y saneamiento básico. 12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. 13. El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. 14. Obtener los permisos y licencias necesarios para la realización de las obras y actividades relacionadas con el proyecto.

OCTAVO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o

etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio de Galapa. 7. Cumplir las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la minuta estándar. 8. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión. 9. Responder por la calidad del servicio contratado. 10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del mismo. 11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta el Municipio de Galapa a través del supervisor del contrato para la efectiva prestación del servicio contratado.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato de ejecución. 2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor en los términos pactados. 5. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 6. Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes.

DÉCIMO. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012.

UNDÉCIMO. CESIÓN: El contratista se obliga a no ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del municipio.

DUODÉCIMO. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el municipio le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. A su vez, si el Contratista llegare a incumplir el porcentaje de vinculación durante la ejecución del contrato de personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación el mismo incurrirá en la causal prevista para imposición de multas, en conformidad a la norma en cuestión

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS. 1) Una vez definida por parte del supervisor o interventor del proyecto la procedencia de una multa, el Supervisor o Interventor, requerirá mediante oficio al Contratista, con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea

el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. 2) Al Contratista se le dará el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. 3) Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el Contratista y se determinará si hay lugar o no a la multa. 4) Si el Municipio considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del Contratista o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista autoriza al Municipio para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando no exista saldo a favor del Contratista, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

DECIMOTERCERO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el municipio por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el Contratista autoriza al Instituto para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del Contratista, se tomará de la Garantía constituida. El Municipio podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el municipio y el contratista.

DECIMOQUINTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre el contratista y el municipio, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las

partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa.

DECIMOSEXTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

DECIMOSÉPTIMO. GARANTÍAS: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al Municipio de Galapa y debe tener los siguientes amparos:

Garantía	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	X		10%	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	X		5%	Vigencia del contrato y tres (3) años mas
Calidad y estabilidad de la obra	X		10%	Vigencia del contrato y dos (2) años mas
Responsabilidad civil extracontractual:		x	200 SMLMV	Vigencia del contrato

DECIMOOCTAVO. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Galapa, a través de María Angélica Ahumada Figueroa, o quien haga sus veces. Serán sus principales obligaciones: a) Coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del alcalde. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El alcalde Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

DÉCIMONOVENO. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El contratista aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N° CMC-023-2023 y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el contratista y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

VIGÉSIMO. LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 se seguirá el procedimiento dispuesto para tal efecto.

VIGÉSIMO PRIMERO. EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías si a ellas hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ANEXOS: Hacen parte integral de la presente carta de aceptación: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06230472; 2. Estudios y demás documentos previos del Proceso de Contratación N° CMC-023-2023; 3. Invitación Pública a ofertar; 4. Propuesta presentada por el contratista; 5. Los demás documentos y actas que suscriban las partes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación.

Atentamente,

(Original Firmado)
Jose Fernando Vargas Muñoz.
Alcalde de Galapa, Atlántico.

Proyectó: Harlan H. Betancourt // Asesor Jurídico Externo.